

Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objeto: Contratación de material informático, impresos a utilizar por la Intervención General 182

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Suances 182

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente UMAC 185

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Burgos. — Expediente número 398/88 186
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 36/89 y 282/89 189
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 633/88 y 566/86 190

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 1.810/89 y 676/89 191
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 13/89 191
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 844/89 192
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 131/89 192
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Jaca. — Expediente número 109/88 192
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 222/89 192
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente números 476/89 y 430/89 .. 193
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.908/89 y 877/89 194
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 31/88 194
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 398/89 194
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.094/88 195
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 144/89 y 185/89 ... 195
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 80/88 195
- Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente número 180/87 196
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 504/88 196

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Contratación de material informático, impresos a utilizar por la Intervención General.

- 30.000 comunicaciones a terceros.
- 105.000 mandamientos de pago e ingreso.
- 45.000 papel continuo grande.

Plazo de ejecución: A lo largo del año 1990, entregando el material mes a mes y en doce partes iguales.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 16 de enero de 1990.—El consejero de Presidencia Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Suances

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito Personal

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben su salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artº. 20.I.b de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

Artículo 2º.- Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.989 y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II

CONDICIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 3º.- Comisión de seguimiento.

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo

de lo acordado y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente, y un vocal de la Comisión de Personal que sea miembro de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. Por parte de los trabajadores, constituirán la Comisión, los que estén integrados en la Comisión Negociadora del Convenio

Artículo 4º.- Denuncia del Convenio

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Artículo 5º.- Prorroga

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Artículo 6º.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Convenio Colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 7º.- Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactada, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 8º.- Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, única y tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9º.- Unidad de Convenio

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma una unidad relacionada e inseparable con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 10º.- Jornada Laboral

La jornada laboral para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Suances será de 37,5 horas semanales.

Artículo 11.- Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral

Todo trabajador de este Ayuntamiento deberá prestar sus servicios al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal. En este caso, toda hora extraordinaria se abonará de acuerdo con la legislación vigente. Además, si se trata de horas extraordinarias que no supongan una continuación de la jornada laboral, el Ayuntamiento está obligado a abonar al trabajador la cantidad de 1.000 pesetas por concepto de llamada.

Artículo 12.- Calendario Laboral

Durante el año 1.989 los días inhábiles y no recuperables, serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días considerados como fiesta de ámbito local o Regional, que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Excmo. Ayuntamiento de Suances.

Artículo 13.- Vacaciones Anuales

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre. A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada o parte proporcional si no han trabajado todo el año.

Artículo 14.- Permisos

Lo establecido en el Artº. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.

Se concederá asimismo como analogía con el personal funcionario seis días de asuntos propios a todo el personal laboral. Estos días de asuntos propios se concederán previa petición del interesado e informe del Jefe de Servicio correspondiente. En ningún caso estos días serán acumulables al permiso anual de vacaciones reglamentarias.

Artículo 16.

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Ley 32/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Ley 1/86 de 14 de Enero, así como al resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 17.- Situaciones Laborales

En relación con las situaciones del personal laboral de este Excmo Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 18.- Disminución de la Jornada

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de los que establece el artículo 37.5 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

ACCESO, PROMOCION, PROVISION Y TRASLADOS, FORMACION DEL PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRINCIPIOS GENERALES.-

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal laboral, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva, dado que los postulados de la promoción están basados en la organización tanto a nivel de escalas administrativas o técnicas como de promoción de puestos integrados en otros Servicios.

De esta manera la definición, análisis y valoración de puestos de trabajo, implica la aprobación de un manual de funciones que en concreto determine y limite las funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "statu quo" posible y efectivo, manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

ACCESO

Artículo 19.-

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los trabajadores.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

PROMOCION

Artículo 20.-

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se comprometerá a reservar el porcentaje máximo de plazas para la Promoción interna, que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la Plantilla con jornada normalizada, que llevando tres años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Los trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicios, podrán acceder igualmente a la Promoción Interna en plazas de jornada normalizadas mediante la correspondiente prueba selectiva, y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Suances, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrán en cuenta el informe emitido por la representación Sindical.

El sistema de Promoción Interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de diciembre.

PROVISION

Artículo 21.-

La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizarán en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.C. y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a la Sección Sindical.

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo con excepción del de Jefe de Servicio, de nivel 28.

Las convocatorias de los concursos como "Ley" de los mismos, deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, niveles y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de diciembre, y la constitución de comisiones de valoración, debiendo fijar "a priori" la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el Tablón de Edictos en la Casa Consistorial, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizado con los de menor nivel (se cubrirán así primero las Jefaturas de Servicio, de Sección...).

Podrán participar en los concursos de mérito cualquier cualquier trabajador de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento, y estén en posesión de un grado personal igual, superior o inferior en dos niveles al del puesto solicitado, durante el tiempo necesario para que dicho nivel hubiera sido consolidado. Las Jefaturas de Servicio de nivel 26 y 27 requerirá a los efectos anteriores, cinco años de servicio.

Todo trabajador que quiera acceder a un concurso de méritos deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde-Presidente, presentada en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Todo interesado deberá presentar una única instancia por

todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las Comisiones de valoración estarán compuestas por la Comisión de Personal y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá voz pero no voto.

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto (Artº. 102 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Los méritos a valorar serán los establecidos en el R.D. 2.617/85 de 9 de diciembre.

Artículo 22.-

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo por concurso, se mandará un extracto de todas las resoluciones al B.O.C. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación, se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus nuevos puestos de trabajo.

TRASLADOS

Artículo 23.-

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de la Sección Sindical.

FORMACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 24.-

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adopción de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerarán como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 25.-

Los trabajadores municipales afectados según su relación laboral, estarán en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85 de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.
- Ley de la Función Pública 30/84
- Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal laboral.

Al personal fijo de la plantilla se le reconocerá, en su caso, el tiempo trabajado en otras Administraciones públicas de acuerdo con la Ley 70/78.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 26. Conceptos Salariales.

Integran el Salario los conceptos Salario Base, Plus de Convenio (este será el necesario y suficiente para igualar al personal laboral con el funcionario), antigüedad y los Pluses específicos de los puestos de trabajo.

El Salario Base y la Suma de Complementos, son los establecidos en el presente Convenio en la tabla anexa de retribuciones.

Artículo 28. Antigüedad

Se percibirán en concepto de antigüedad trienios de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos.

Artículo 29. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán al año dos gratificaciones extraordinarias de treinta días (Sueldo Base, antigüedad), cada una de ellas, y se harán efectivas en junio y diciembre.

Artículo 30. Pluses específicos de puestos de trabajo

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberán abonarse una bonificación del 20% sobre su Salario Base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menos tiempo el Plus será del 10%.

Artículo 31. Horas Extraordinarias.

Lo establecido en el Artº. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 32. Premio de Nupcialidad y Natalidad.

El Ayuntamiento abonará por este concepto las siguientes cantidades:

- a) Premio de Nupcialidad. El trabajador percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 8.600 Pts. En el caso de que ambos conyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá la citada ayuda, sin perjuicio del que conceda el I.N.S.S.
- b) Premio de Natalidad. El trabajador o trabajadora percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 5.400 Pts. por cada hijo nacido o adoptado sin perjuicio del que abone el I.N.S.S.

Artículo 33. Subsidio por disminuido físico o Minusválido.

El Excmo. Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan el conyuge o hijos disminuidos. En este sentido, todo trabajador que acredite estar en esta situación, percibirá una ayuda de 5.000 pts. mensuales por cada hijo o conyuge que se encuentre en estas condiciones siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

Corresponderá al INSERSO la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Artículo 34. Seguros de Vida.

El Ayuntamiento estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos, para que perciban las cantidades siguientes, en los casos que se expresan a continuación:

· Fallecimiento por accidente de trabajo	1.250.000 Pts.
· Invalidez absoluta y permanente	2.500.000 Pts.

Artículo 35.- Préstamo para vivienda

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Personal y de la Sección Sindical, préstamos de hasta 500.000 Pts. a sus empleados para adquisición de vivienda. La cantidad total a utilizar para este fin será de un millón de Pts. y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuarán en un periodo máximo de ocho años con el interés legal.

Artículo 36.- Anticipo sobre Haberes

El Excmo. Ayuntamiento concederá a sus empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades.

del de su haber, y excepcionalmente la autoridad municipal competente, estudiará otras peticiones en este sentido.
La devolución se efectuará en un año.

**CAPITULO IX
ASISTENCIA SANITARIA**

Artículo 37.- Complemento por incapacidad laboral transitoria
El Excmo. Ayuntamiento de Suances abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el cien por cien del salario real, así como los demás Pluses Específicos.

Artículo 38.- Consulta Médica
Cuando el personal laboral afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

Artículo 39.- Ayuda para Prótesis
Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis:
Por gafas (cristales)..... 5.408 Pts.
Por gafas (Montura)..... 1.820 "
Empastes..... 1.250 "

**CAPITULO X
SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 40.- Normativa aplicable
Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de Marzo de 1972 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia

Artículo 41.- Competencias
El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de formación y sensibilización de los trabajadores municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

Artículo 42.- Medidas preventivas
a) Creación de tarjetas de indentificación con los datos médicos necesarios individualizados.
b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, foto xeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.
Por parte del Comité de Seguridad e Higiene, el Comité de Empresa y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.
El Servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento; en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 43.-
La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso de la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

**CAPITULO XI
REGIMEN DE VESTUARIO**

Artículo 44.-
Se facilitarán a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Suances, las prendas y elementos de trabajo siguiente:
Dos uniformes al año, compuesto de traje, dos camisas y dos pares de chircas, un traje de aguas y botas de agua cada dos años. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

Artículo 45.- Derechos Sindicales
La Sección Sindical tendrá las siguientes competencias:
1.- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que se remitirá al Secretario General de la Sección Sindical, así como el Acta de la Sesión anteriormente realizada. La Sección Sindical podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito.
b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.
2.- Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.- Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Sección Sindical.

4.- Otros derechos sindicales:
a) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquel pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos

Artículo 46.- Garantías personales
Los miembros de la Sección Sindical, tendrán las siguientes garantías:
a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

Artículo 47.- Derecho a la huelga
La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal municipal laboral en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Artículo 48.- Secciones Sindicales
La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos, estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.
Asimismo los Sindicatos representados en el comité de empresa, dispondrán de un crédito mensual de horas repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella.

Artículo 49.- Derechos de las Secciones Sindicales más representativas
La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.
La Corporación proporcionará a estos Sindicatos la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.
La Corporación facilitará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Gobierno y Plenos.

**CAUSULAS ADICIONALES
PRIMERA**

Cualquier condición que viniera disfrutando los trabajadores, que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

SEGUNDA
Los artículos de pactos anteriores que no estén recogidos en este Convenio, ni hayan sido anulados expresamente, continuarán siendo vigentes.

TERCERA
Para la estructura del Salario, ver anexo I

CUARTA
Se regirá por lo dispuesto en la reglamentación que emane del Gobierno. Suances, 28 de Julio de 1.989

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDE

[Firma]
Pedro Ruiz Hoyá

Por el Sindicato
(U.G.T.)

[Firma]
Mariano Arenal Tejera

A N E X O I

TABLA DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	SUELDO	PAGAS EXTRAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	T O T A L
	B	1.180.848	196.808	469.500			1.847.156
	C	880.224	146.704	327.900		121.539	1.476.367
ENCARGADO	D	719.748	119.958	299.616	129.821		1.269.143
AUXILIAR ADMINISTRAT.	D	719.748	119.958	299.616		121.539	1.260.861
OFICIAL OBRAS	D	719.748	119.958	299.616		121.539	1.260.861
AYUDANTE	E	657.048	109.508	257.148	140.816		1.164.520

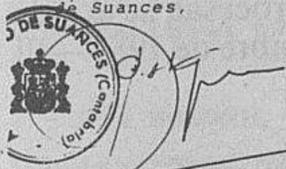
PRECIO HORA EXTRAORDINARIA Y VALOR TRIENIO AÑO 1.989

GRUPOS	VALOR TRIENIO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
GRUPO A	4.450	1.721	2.207
GRUPO B	3.560	1.461	1.873
GRUPO C	2.670	1.088	1.396
GRUPO D	1.782	848	1.091
GRUPO E	1.336	792	1.018

Quedan sin efecto el incremento por antigüedad del precio de las horas extraordinarias para el año 1.989.

Por el Ayuntamiento de Suances,

Por el Sindicato (U.G.T.)



DILIGENCIA.- Para hacer constar que las fotocopias enumeradas del 1 al 11, ambas inclusive, son reproducción fiel y exacta del original que se exhibe.

Suances, 5 de Diciembre de 1.989

EL SECRETARIO



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número UMAC, ejecución de sentencia número 38/88, a instancias de don Santos Goyenechea San Juan, contra doña María Jesús Barquín Ochoa, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Número dos B-21. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 6 metros 39 decímetros cuadrados. Finca número

ro 42.240. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 200.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-22. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 7 metros 70 decímetros cuadrados. Finca número 42.246. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 250.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-22. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 6 metros 63 decímetros cuadrados. Finca número 42.242. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 200.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-22. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 5 metros 88 decímetros cuadrados. Finca número 42.234. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 180.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-20. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 7 metros 13 decímetros cuadrados. Finca número 42.248. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 250.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-17. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 5 metros y 64 decímetros cuadrados. Finca número 42.232. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 180.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-10. Local comercial en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 48 metros cuadrados. Finca número 42.218. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 6.500.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-14. Trastero en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 5 metros 78 decímetros cuadrados. Finca número 42.226. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 180.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-9. Plaza de garaje, en la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 12 metros 15 decímetros cuadrados. Finca número 42.226. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 600.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-3. Local almacén en la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 2 metros 48 decímetros cuadrados. Finca número 42.204. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 100.000 pesetas.

Urbana. Número dos B-2. Local comercial en la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla de Santander, de 13 metros 60 decímetros cuadrados. Finca número 42.202. Inscrita en el libro 430, tomo 1.993. Su valor es de 850.000 pesetas.

Total, 9.490.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 1 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser exa-

minada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander, número 4.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada, actor y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 398/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala, se ha incoado recurso Contencioso-Administrativo, con el número 398 de 1.988, a instancia de los Recurrentes que al final se relacionaran; contra el ACUERDO del Ayuntamiento de LAREDO, de 26 de Diciembre de 1986, por el que se aprobó expediente de contribuciones especiales, relativo al Proyecto de Urbanización Integral de la zona comprendida entre la Plaza de Carlos V. y el Puntal de Laredo, y contra las liquidaciones que dimanaban del referido expediente y giradas a los recurrentes, las cuales se detallan en el escrito, y desestimación expresa de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en éste Periódico Oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64, y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LOS RECURRENTES a que se refiere el recurso expresado, que figuran todos ellos representados por la Procurador D^a CONCEPCION ALVAREZ OMAÑA, y las liquidaciones giradas a cada uno, que son objeto del recurso son las que se relacionan a continuación:

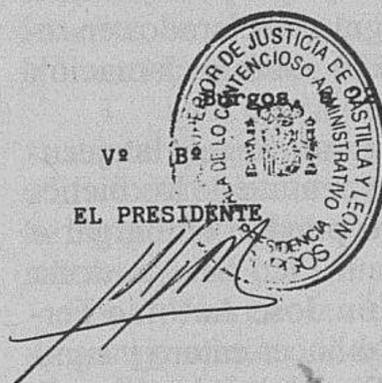
- 1.- DON PEDRO MEDRANO RODRIGUEZ.
Liquidaciones nº 2.918; Letras: E, G, I, J, K.
Liquidaciones nº 2.919; Letras: E, G, I, J, K.
- 2.- DON ANGEL CEPEDA GUTIERREZ.
Liquidaciones nº 5.548; Letras: K, I, G, C, B, A.
- 3.- DON ANASTASIO URETA ECHEVARRIA.
Liquidaciones nº 3.809; Letras: F, G, I, J, K.
- 4.- DOÑA FRANCISCA GUTIERREZ SAIZ
Liquidaciones nº 9.277; Letras: B, G, I, K.
- 5.- DON JOSE MOLES CRESPO.
Liquidaciones nº 4.034; Letras: G, I, J, F, K.
- 6.- DON AURELIO APARICIO FERRERO.
Liquidaciones nº 1.031; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 1.032; Letras: D, E, G, I, K.
- 7.- DON EULOGIO DONES ARINO.
Liquidaciones nº 6.066; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 8.420; Letras: B, A, K, G, I.
- 8.- DON JOSE MARIA ONANIEL LAVIN
Liquidaciones nº 5.380; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 9.- DOÑA FELIPA SALAZAR ORTEGA
Liquidaciones nº 3.990; Letras: F, G, I, J, K.
- 10.- DON JOSE CRUZ GOROSTIZA MOROS
Liquidaciones nº 51; Letras: G, E, D, I, K.
- 11.- DON RODRIGO RODRIGUEZ RUIZ
Liquidaciones nº 5.937; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 12.- DON EUGENIO LARRONDO ALDECOA
Liquidaciones nº 916; Letras: D, E, G, I, K.
- 13.- DON MIGUEL FERNANDEZ DE LA TORRE
Liquidaciones nº 6.092; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 14.- DOÑA MARIA BEGOÑA GONZALEZ DIAZ DE HEREDIA
Liquidaciones nº 7.111; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 15.- DON ANTONIO FERNANDEZ PEDROSA
Liquidaciones nº 6.130; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 16.- DON PEDRO LUIS CARCAMO VIVANCO
Liquidaciones nº 664; Letras: D, E, G, I, K.
- 17.- DOÑA DANIELA ANDRES YAGÜE
Liquidaciones nº 3.701; Letras: F, G, I, J, K.
- 18.- DOÑA ESTRELLA GOMEZ UBEDA
Liquidaciones nº 1.566; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 1.567; Letras: D, E, G, I, K.
- 19.- DOÑA JOSEFA PLACER SUAREZ
Liquidaciones nº 3.330; Letras: F, G, I, J, K.
- 20.- DON ANTONIO LLAMOSAS LOPEZ
Liquidaciones nº 1.469; Letras: D, E, G, I, K.
- 21.- DON AGAPITO AIZPURU QUINTANILLA
Liquidaciones nº 4.023; Letras: F, G, I, J, K.
- 22.- DON LADISLAO URIBESALGO INIGUEZ DE ONSONO
Liquidaciones nº 5.315; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 23.- DON LUIS FERNANDO UGARTE SANCHEZ
Liquidaciones nº 690; Letras: D, B, G, I, K.
- 24.- DON MOISES MONTESINOS HERVAS
Liquidaciones nº 4.504; Letras: F, G, I, J, K.
- 25.- DON ALFREDO IRASTORZA AROSTEGUI
Liquidaciones nº 5.669; Letras: K, I, G, C, B, A.
- 26.- DOÑA MARIA TERESA DE COS RUIZ
Liquidaciones nº 4.326; Letras: F, G, I, J, K.
- 27.- DOÑA GABRIELA GONZALEZ PEREZ
Liquidaciones nº 8.786; Letras: B, A, K, G, I.
Liquidaciones nº 9.084; Letras: A, B, G, I, K.
- 28.- DON IGNACIO JAUREGUI CAREAGA
Liquidaciones nº 5.856; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 29.- DON MIGUEL RODRIGUEZ MAESO
Liquidaciones nº 5.333; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 30.- DON JOSE ANTONIO MUÑOZ DE MIGUEL
Liquidaciones nº 9.301; Letras: B, G, I, K.
- 31.- DOÑA CRISTINA-ICIAR ANGULO RODRIGUEZ
Liquidaciones nº 3.805; Letras: F, G, I, J, K.
- 32.- DON ANGEL LOPEZ DIEZ
Liquidaciones nº 3.989; Letras: F, G, I, J, K.
- 33.- DON MANUEL PEREZ ORTIZ
Liquidaciones nº 4.038; Letras: F, G, I, J, K.
- 34.- DON JUAN URRAZA LLANAS
Liquidaciones nº 1.857; Letras: K, D, E, G, I.
- 35.- DON ANTONIO SOLER HERREROS
Liquidaciones nº 8.123; Letras: A, B, I, G, K.
- 36.- DON JOSE LUIS DIEZ MOSLARES
Liquidaciones nº 6.840; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.841; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 37.- DON PAULINO VILLAR MENDOZA
Liquidaciones nº 6.037; Letras: A, B, C, G, I, K.

- 38.- DON JOSE LUIS DEL OLMO PEREZ
Liquidaciones nº 2.866; Letras: E, G, I, J, K.
Liquidaciones nº 2.867; Letras: E, G, I, J, K.
- 39.- DON JESUS MARIA FUENTES SALAZAR
Liquidaciones nº 2.020; Letras: K, I, G, E, D.
Liquidaciones nº 2.021; Letras: K, I, G, E.
- 40.- DON CARLOS COBO RUIZ
Liquidaciones nº 8.004; Letras: A, B, I, G, K.
- 41.- DON JESUS MARIA FRIAS TERRANCLE
Liquidaciones nº 5.241; Letras: K, J, I, G, F.
- 42.- DON JOSE PEREZ PEREZ
Liquidaciones nº 1.521; Letras: D, E, G, I, K.
- 43.- DON JOSE LUIS CASTRO MEDRANO
Liquidaciones nº 4.180; Letras: F, G, I, J, K.
- 44.- DON JOSE ARES FREIRE
Liquidaciones nº 4.024; Letras: F, G, I, J, K.
- 45.- DON JOSE MARIA LARRUCEA MARTORELL
Liquidaciones nº 9.263; Letras: B, G, I, K.
- 46.- DOÑA MICHELE CUTINO
Liquidaciones nº 6.047; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.048; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 47.- DON CLAUDE MARIE MICHEL ORTIZ
Liquidaciones nº 6.049; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 48.- DOÑA MARGARITA LEZANA SAGREDO
Liquidaciones nº 7.015; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 49.- DON MANUEL GOMEZ PAREJO
Liquidaciones nº 5.532; Letras: K, I, G, C, B, A.
- 50.- DON MAXIMO NIÑO DE LA CAL
Liquidaciones nº 4.602; Letras: F, G, I, J, K.
- 51.- DON MIGUEL ANGEL PEREDA GIL
Liquidaciones nº 1.501; Letras: D, E, G, I, K.
- 52.- DON IGNACIO ALBERTO FERNANDEZ BENITO
Liquidaciones nº 4.048; Letras: F, G, I, J, K.
- 53.- DOÑA MARIA PILAR POYO SARNAGO
Liquidaciones nº 6.661; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.662; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 54.- DON JUAN HERRERO LOPEZ
Liquidaciones nº 5.539; Letras: K, I, G, C, B, A.
- 55.- DON ANGEL GABARRON VELASCO
Liquidaciones nº 700; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 701; Letras: D, E, G, I, K.
- 56.- DOÑA MARIA ASUNCION MALAGON ORTUONDO
Liquidaciones nº 8.242; Letras: A, B, I, G, K.
- 57.- DON MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BENITO
Liquidaciones nº 5.666; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 58.- DON YON ZUBIAGA URBINA
Liquidaciones nº 3.812; Letras: K, J, I, G, F.
- 59.- DOÑA CARMEN LOPEZ GUERRERO
Liquidaciones nº 3.804; Letras: K, J, I, G, F.
- 60.- DON FIDEL ORTEGA QUINTANA
Liquidaciones nº 3.811; Letras: F, G, I, J, K.
- 61.- DON ISIDRO VIDAURAZAGA SALVIDE
Liquidaciones nº 8.911; Letras: A, B, G, I, K.
- 62.- DOÑA TRINIDAD ORTIZ GONZALEZ
Liquidaciones nº 6.114; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 63.- DON JOSE MARIA IRAOLA ALDAZABAL
Liquidaciones nº 8.057; Letras: A, B, I, G, K.
- 64.- DON JUAN LUIS PENIDE OROSA
Liquidaciones nº 961; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 1.084; Letras: D, E, G, I, K.
- 65.- DON ANTONIO MAMOLAR SEDANO
Liquidaciones nº 160; Letras: D, E, G, I, K.
- 66.- DOÑA AURORA OLARTE MARRODAN
Liquidaciones nº 5.458; Letras: I, G, K, C, B, A.
- 67.- DON HERENIO CALLEJA LEJIDO
Liquidaciones nº 4.277; Letras: F, G, I, J, K.
- 68.- DON ANGEL ARANA MENCHACA
Liquidaciones nº 4.782; Letras: I, G, F, J, K.
Liquidaciones nº 4.783; Letras: I, G, F, J, K.
- 69.- DON JESUS MARIA PEREZ RODRIGUEZ
Liquidaciones nº 4.806; Letras: F, G, I, K, J.
Liquidaciones nº 4.807; Letras: K, J, I, G, F.
- 70.- DON BASILIO TAMAYO SAIZ
Liquidaciones nº 4.513; Letras: F, G, I, J, K.
- 71.- DOÑA MARIA ANGELES HELGUERO URIBE
Liquidaciones nº 70; Letras: K, I, G, E, D.
Liquidaciones nº 315; Letras: K, I, G, E, D.
- 72.- DON BENITO AINZ SAUTO
Liquidaciones nº 4.781; Letras: F, G, I, J, K.
- 73.- DON JOSE MARIA BONAFUENTE CALVO
Liquidaciones nº 2.379; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 2.380; Letras: D, E, G, I, K.

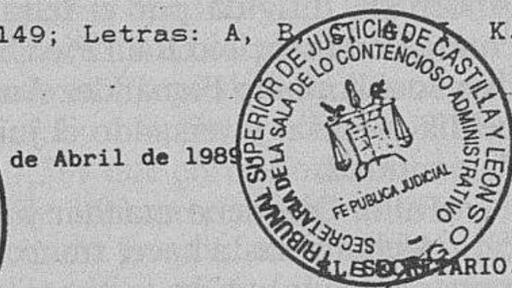
- 74.- DON JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ
Liquidaciones nº 5.454; Letras: I, G, K, C, B, A.
- 75.- DON IGNACIO YURREBASO URRUTICOECHEA
Liquidaciones nº 6.468; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 76.- DOÑA ANA MARIA GONZALEZ RICONDO
Liquidaciones nº 636; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 869; Letras: D, E, G, I, K.
- 77.- DON JESUS CASTAÑEIRA SUSILLA
Liquidaciones nº 1.531; Letras: K, I, G, E, D.
- 78.- DON MARIANO DIEZ ANDRES
Liquidaciones nº 3.309; Letras: K, J, I, G, F.
- 79.- DON JUAN MANUEL VILLANUEVA HELGUEA
Liquidaciones nº 3.514; Letras: K, J, I, G, F.
Liquidaciones nº 3.513; Letras: K, J, I, G, F.
- 80.- DON JUAN IGNACIO OLABARRIA ORRUÑO
Liquidaciones nº 5.688; Letras: K, I, G, C, B, A.
- 81.- DOÑA BEGOÑA BASTIDA MADRAZO
Liquidaciones nº 6.517; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.518; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.533; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 82.- DOÑA VICTORIA RAMOS ARNAIZ
Liquidaciones nº 1.503; Letras: K, I, G, E, D.
- 83.- DOÑA DARIA GONZALEZ GUTIERREZ
Liquidaciones nº 6.463; Letras: A, B, C, G, I, K.
Liquidaciones nº 6.464; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 84.- DON MAXIMO PABLO CABRERO
Liquidaciones nº 9.137; Letras: A, B, G, I, K.
Liquidaciones nº 8.426; Letras: A, B, G, I, K.
- 85.- DON JUAN MANUEL MARTINEZ SAN MILLAN
Liquidaciones nº 5.748; Letras: A, B, C, G, I, K.
- 86.- DOÑA ASCENSION ESPINO MARTIN
Liquidaciones nº 655; Letras: D, E, G, I, K.
Liquidaciones nº 672; Letras: D, E, G, I, K.
- 87.- DON JOSE MARIA GOMEZ TABARES
Liquidaciones nº 1.693; Letras: D, E, G, I, K.
- 88.- DOÑA MARIA LUZ AJA ASTORQUIA
Liquidaciones nº 5.159; Letras: F, G, I, J, K.
- 89.- DON JOSE LUIS AROSTEGUI HERRERO
Liquidaciones nº 7.772; Letras: A, B, G, I, K.
- 90.- DOÑA RAMONA ARRIAGA CANO
Liquidaciones nº 7.404; Letras: A, B, G, I, K.
- 91.- DON RICARDO BEPERET SANTAOLÁYA
Liquidaciones nº 5.886; Letras: A, B, C, G, I, K.

92.- DON HERMENEGILDO FERNANDEZ GUTIERREZ
Liquidaciones nº 3.835; Letras: F, G, I, J, K.

93.- DON LEONARDO GARCIA GONZALEZ
Liquidaciones nº 10.149; Letras: A, B, C, G, I, J, K.



de Abril de 1989



EL PRESIDENTE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 36/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del procurador don Gonzalo Albarrán, en nombre y representación de los esposos don Víctor Lavín Cobo y doña Carmen Cobo Cobo, mayores de edad, empleado y sus labores respectivamente y vecinos de Santander, travesía de Numancia, número 6-3, se tramita expediente de dominio número 36/89, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

La planta baja de la casa número 8 antiguo y 4 moderno, de la travesía de La Enseñanza, de esta ciudad de Santander, la cual se compone en conjunto de planta baja y tres pisos, midiendo la planta baja 3 metros 62 centímetros de fondo, y el primer piso 4 metros 94 centímetros de frente por 8 metros 9 centímetros de fondo. Lindando toda la casa: Sur, que es su frente, con la travesía de La Enseñanza; Norte o espalda, la travesía de San Matías; Este o izquierda, doña Ramona Barahona, y Oeste o derecha, doña Adela Prieto.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 10 de enero de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, señora Saiz López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 282/89

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo número 282/89 ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de septiembre de 1989. El señor don Julio Sáez Vélez,

magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga, en representación de «Caja Postal de Ahorros», dirigida por el letrado señor Sanz Capa, contra don Francisco Raúl Pico Selaya y esposa y contra don José Antonio Fernández Angulo, declarados en rebeldía procesal y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Francisco Raúl Pico Selaya, doña Ana Isabel González Ramos y don José Antonio Fernández Angulo, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Caja Postal de Ahorros» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 911.268 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses 450.000 pesetas, desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación al code mandado don José Antonio Fernández Angulo, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de enero de 1990.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 633/88

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos urbanos número 633 de 1988, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de noviembre de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos número 633/88 promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Manuel Oterino Blanco, mayor de edad, viudo, comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle Juan de Herrera, número 4, 6.º y dirección del letrado don Fernando Cubría Mirapeix, contra la entidad mercantil «Auto Gomas, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, calle Hernán Cortés, 25-bajo, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante y dirección del letrado señor Román Solana, contra don José Emilio Criado Casuso, mayor de edad, viudo, industrial, con domicilio en esta ciudad, calle Hernán Cortés, número 25, bajo y contra herederos desconocidos de don Emilio Criado Gallo, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre y representación de don Manuel Oterino Blanco,

contra la entidad mercantil «Auto Gomas, S. A.», representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don José Emilio Criado Casuso y contra los herederos desconocidos de don Emilio Criado Gallo, en situación de rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones de la actora, con expresa imposición de costas a la citada parte por imperativo de Ley. Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que caben contra la misma y a los declarados en rebeldía en forma personal, si así lo solicita la actora dentro del término de cinco días, en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado). Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, don José Emilio Criado Casuso y herederos desconocidos de don Emilio Criado Gallo, expido el presente, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la presente notificación.

Dado en Santander a 9 de enero de 1990.—La secretaria accidental, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 566/86

En los autos número 566 de 1986, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de noviembre de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto el presente expediente, sobre liberación de gravámenes, seguido a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de don Jesús Resurrección Omar Hermosilla, mayor de edad, casado, marino y vecino de Guecho (Vizcaya), dirigido por el letrado don Javier Trujeda Revuelta, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de don Jesús Resurrección Omar Hermosilla sobre cancelación y liberación de gravámenes, debo declarar y declaro canceladas las hipotecas que gravan la finca número 24.006, inscrita al folio 57 del libro 238 del Ayuntamiento de Piélagos, inscripción quinta y que están constituidas a favor de doña Consuelo Landaluce Pérez, con fechas 20 de agosto de 1958 y 17 de enero de 1962, todo ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Aurora Villanueva (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la sentencia a doña Consuelo Landaluce Pérez, así como a sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero y a cuantas personas traigan causa de ello, expido la presente, en Santander a 2 de enero de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.810/89

El ilustrísimo señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez en funciones del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 1.810/89, en relación a denuncia formulada por don Pedro de Urzquiano Meltzer, por estafa, imputado a don Luis Berrio Echevarría.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, don Luis Berrio Echevarría, por el presente se le cita de comparecencia, ante este Juzgado, a la mayor brevedad posible, a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 3 de enero de 1989.—El magistrado juez en funciones, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible). 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 676/89

Por así haberlo acordado en los autos de juicio de menor cuantía con embargo preventivo número 676/89, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Herro, S. A.», contra don Rafael López Alonso Polvorinos y herencia yacente de don Carlos Arrarte de la Revilla, sobre reclamación de cantidad de 6.264.684 pesetas de principal, se cita por medio del presente a los herederos de don Carlos Arrarte de la Revilla, y ello en la persona de su legal administrador o presuntos herederos o interesados en la misma, para que en el término de diez días puedan comparecer en juicio con el apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, notificándose dicha providencia y las demás que se dicten en estrados, se decreta la traba de los siguientes bienes inmuebles respecto de mencionada herencia yacente:

1. Piso sexto derecha del edificio número 29 de la calle Castelar de 182,28 metros cuadrados. Tiene trastero anejo señalado con el número 4 en la planta de cu-

bierta. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el libro 565, folio 140, finca 42.178.

2. Piso séptimo izquierda del número 29 de la calle Castelar, de 105,17 metros cuadrados. Tiene anejo un trastero que es el número 7 en la planta cubierta. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, libro 565, folio 144, finca número 42.182.

3. Una cuota de 7,5% que corresponde a la plaza de garaje número 3, de 3,90 metros cuadrados en el edificio anteriormente citado. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 566, folio 110, finca número 42.154.

4. Una cuota de 5% que corresponde a la plaza de garaje número 8 de 5,10 metros cuadrados del mismo edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 575, folio 148, finca 42.154.

Y para que conste y sirva de citación y notificación a los herederos de don Carlos Arrarte de la Revilla, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1989.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 13/89

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 13/89 se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a instancia de doña Alejandra Michelena Somacarrera, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra doña María Ángeles Jorge Uyarrata y tres más en situación de rebeldía en las presentes actuaciones, y por resolución de esta fecha que copiada literalmente dice:

Propuesta de providencia. Oficial en funciones de secretaria, señora Fernández Simón. Santander a 4 de enero de 1990. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en los mismos, procédase en consecuencia a su ejecución, para lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil apercíbese de lanzamiento a los demandados, si no desalojan la vivienda objeto de autos en el término de ocho días, haciéndoles saber este proveído en los mismos términos en que se hizo su citación, publicándose para ello edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» que se entregará al procurador de la actora para su diligenciado. Firmado, Fernández Simón.—Conforme el juez, López del Moral Echeverría (ilegibles).

Y para que sirva de notificación y apercibimiento a las demandadas rebeldes, doña María Ángeles Jorge Uyarrata, doña Inés Piquero, doña María Jesús Tazón, doña Elda Po y demás personas que ocupen el referido

piso, sito en Santander, calle Calvo Sotelo, número 3, 3.º izquierda de esta ciudad y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 4 de enero de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El oficial en funciones de secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 844/89

Por la presente se cita a doña Itamar Maeso Sanz a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas 844/89, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 26 de diciembre de 1989.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 131/89

Doña Concepción García Vicario, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de la que refrenda se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 131/89, instado por doña María Nieves de la Fuente Rodríguez, doña María Ascensión López de la Fuente y don Clemente López de la Fuente, representados por el procurador señor López Saiz, contra don Lucas Borbolla Fernández y doña Josefa Lera Borbolla, cuyas circunstancias personales y domicilio actual se desconoce, así como contra sus herederos desconocidos e inciertos, sobre reclamación de la titularidad de la vivienda sita en Ormas, Campoo de Suso, calle Coterón, número 6, compuesta de planta baja y piso alto, cuadra, pajar con accesorios de corral y huerta y que linda: Norte, Sur y Oeste, con egido, y Este, con don Francisco Carrera García. Habiéndose dictado en esta fecha proveído acordando el emplazamiento de los mencionados demandados.

Y por el presente, se emplaza por término de veinte días a los demandados don Lucas Borbolla Fernández y doña Josefa Lera Borbolla, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos, a fin de que comparezcan en autos por medio de abogado y procurador, bajo el apercibimiento de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 8 de enero de 1990.—La jueza, Concepción García Vicario.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE JACA**

EDICTO

Expediente número 109/88

Don José Julián Nieto Avellaned, juez del Juzgado de Primera Instancia de Jaca y de su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 109 de 1988, se tramita a instancia del procurador señor Martín Sarasa, en nombre y representación de doña María Elena Blasco Lalaguna, mayor de edad, casada, auxiliar administrativa, vecina de Huesca, avenida Martínez de Velasco, 39, entresuelo C, juicio universal de adjudicación de bienes de doña Tomasa Luisa García Fernández, hija de don Rafael y de doña Luisa, natural de Santander y fallecida en Biescas, el día 23 de enero de 1988.

La promovente no es pariente de la causante y basa su pretensión en que doña Tomasa Luisa García Fernández, nacida en Santander el día 21 de diciembre de 1916, estuvo casada en único matrimonio, con don Luis Inglés Sánchez, ya fallecido, careciendo de descendencia, otorgó testamento abierto, ante el notario de Jaca (Huesca), el día 12 de septiembre de 1985, con arreglo a la siguiente cláusula: «Instituye como única y universal heredera a la persona física o jurídica que se haga cargo de la testadora, cuidándola y atendiéndola hasta su fallecimiento».

Ha comparecido en dichas actuaciones el señor don Jesús Martín Fernández, representado por el procurador señor López Navarro, el cual manifiesta que es hermano de vínculo sencillo de la causante, doña Tomasa Luisa García Fernández.

Llamándose por medio del presente a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo, ante este Juzgado, en el término de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, significando además que es el último y tercer llamamiento y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Jaca a 3 de enero de 1990.—El juez, José Julián Nieto Avellaned.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 222/89

Don José María del Val Oliveri, en funciones de juez de Primera Instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 222/89 se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas que se describirán, promovido por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, en nombre y representación de doña María Encarnación, doña María Lourdes, doña María del Carmen, don Francisco, don Alfonso-Carlos y doña Luisa Emma Solórzano Blanco, mayores de edad,

vecinos de Santoña, Bárcena de Cicero, Getxo (Las Arenas) y Santander, respectivamente.

Fincas de referencia

1. Al sitio de «El Gromo», término municipal de Argoños, terreno a prado de 3 hectáreas 92 centiáreas o aproximadamente 220 carros y que linda: Norte, con don Miguel Pradera y herederos de don Gregorio Villarias; Sur y Oeste, herederos de don Gregorio Villarias, y Este, los citados herederos y camino vecinal.

Constituye la parcela 12 del polígono 1 del catastro topográfico parcelario del término municipal de Argoños.

2. Al sitio de El Gromo, término municipal de Argoños, terreno a prado de 71 áreas 40 centiáreas, aproximadamente 40 carros y que linda: Norte, doña Luisa Blanco Lavín; Sur, herederos de don Gregorio Villarias; Este, doña Lucrecia Alonso, y Oeste, con camino vecinal.

Constituye la parcela 35 del polígono 1 del Catastro Topográfico parcelario del término municipal de Argoños.

3. Al sitio de El Gromo, término municipal de Argoños, terreno a prado de 1 hectárea 66 áreas 20 centiáreas o aproximadamente 93 carros y que linda: Norte y Sur, con caminos vecinales; Este, don Miguel Pradera, y Oeste, don Faustino Martín.

Constituye la parcela 29 del polígono 1 del Catastro Topográfico parcelario del término municipal de Argoños.

4. Al sitio de Los Hornos, término municipal de Argoños, terreno a prado y labrantío de 2 hectáreas 92 áreas 80 centiáreas o aproximadamente 164 carros y que linda: Norte y Oeste, con don Faustino, dícese, don Fausto Martín; Sur, con herederos de don Ramón Lavín, y Este, con camino vecinal. Constituye la parcela 36 del polígono 1 del catastro topográfico parcelario de Argoños.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los colindantes de las expresadas fincas y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan comparecer en este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santoña a 22 de diciembre de 1989.—El juez de primera instancia en funciones, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 476/89

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio San Martín Bustamante, representado por el procurador señor

Rodríguez Muñoz, sobre mayor cabida, seguido bajo el número 476/89, de la siguiente finca:

Edificio compuesto de dos viviendas. La de la izquierda, entrando, se compone de planta baja, piso primero y desván, así como de patio posterior y terraza, y la otra vivienda, de la derecha, entrando, se compone de planta baja solamente, con salida al patio anterior. Todo ello ocupa 72 metros cuadrados y se halla convenientemente distribuido, en cocina, servicios higiénicos y otras dependencias. Su construcción es de mampostería, ladrillos, pisos de madera y baldosa con tejado de armazón de madera y cubiertos de teja curva. Este edificio se construyó sobre un corral o patio en la calle Raimundo Revilla, que linda: Norte o frente, calle Raimundo Revilla; Sur o espalda, casa antes descrita, patio de la casa y de la antes descrita; Este o izquierda, entrando con dicha casa antes descrita, y Oeste, con el colegio San Vicente de Paúl.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 227, folio 189, finca 5.718, inscripción segunda.

Por providencia de fecha 27 de diciembre del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 27 de diciembre de 1989.—La jueza, Adela Bardón Martínez.—El juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 430/89

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio Castro Sastre, representado por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, bajo el número 430/89, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Una casa sita en Saltacaballos-Mioño, término municipal de Castro Urdiales, señalada con el número 63, que mide, según reciente medición, 170 metros cuadrados y que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno público de la Junta Vecinal de Mioño.

Por providencia de fecha 27 de noviembre de 1989, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Ángela Urrutia Avellanal, como persona de quien procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 27 de noviembre de 1989.—La jueza, Adela Bardón Martínez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.908/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.908/89 por insultos, cito en forma legal al denunciado don Emilio Rasines García, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 15 de marzo de 1989, a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 877/89

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria), en funciones,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 877/89 seguidos por coacciones, contra el denunciado don Manuel Sebares Martínez, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de octubre de 1989. Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, don Rubén López-Tamés Iglesias, los presentes autos de juicio de faltas sobre coacciones, correspondiente al juicio número 877 de 1989, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Manuel Sabares Martínez, nacido en El Astillero (Cantabria), el día 19 de febrero de 1950, hijo de don Manuel y de doña Cristina, vecino de esta ciudad con domicilio en el grupo Santa Teresa de Jesús, número 19, 4.º C; don Marcos Alfredo Gutiérrez Sebastián, nacido en Santander el día 10 de mayo de 1956, hijo de don Mariano y de doña Francisca, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Cisneros, 67, 1.º C, y doña Julia López Quijano, nacida en Santander, el día 23 de diciembre de 1959, hija de don Santiago y de doña Clara, e igualmente vecina de Santander con domicilio en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 22, 11 A. Y como acusador particular el señor letrado del Estado en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Manuel Sebares Martínez, don Marcos Alfredo Gutiérrez Sebastián y doña Julia López Quijano, como autores responsables de una falta ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos o arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnicen conjunta y solidariamente al legal representante

del Instituto Nacional de Empleo en la cantidad de 9.531 pesetas, más el 11% de interés legal correspondiente desde la fecha de esta resolución hasta su total pago».

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de mi cargo. Y para que sirva de notificación al condenado don Manuel Sebares Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 31/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 31/88, seguido por daños tráfico, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 18 de abril de 1990, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Ramón Calderón López, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 398/89

Don José Luis López del Moral Echeverría, juez de Distrito Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 398/89, seguidos a instancia de doña Encarnación Sierra Aja, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña Carmen Sánchez e ignorados familiares y demás personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho al arriendo de la vivienda ocupada por el que fue don Valentín Jiménez Álvarez, sita en esta ciudad, en la calle Justicia, número 32, bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por fallecimiento del titular arrendatario, y por resolución de esta fecha se acuerda emplazar a referidos familiares y demás personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho al arriendo de la vivienda ocupada por el que fue don Valentín Jiménez Álvarez a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado la copia de la demanda y documentos acompañados, con el apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados familiares y demás personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho al arriendo de la vivienda ocupada en la calle Justicia, número 32, bajo, del que fue don Valentín Jiménez Álvarez, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se entregará a la procuradora para su diligenciado, expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de diciembre de 1989. Doy fe.—El juez, José Luis López Moral.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.094/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.094/88 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto se condena a don Antonio Cueto Fernández al pago de la multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio caso de impago.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y requerimiento al condenado don Antonio Cueto Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1989.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 144/89

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 144/89, seguidos a instancia de doña María Asunción Vélez Tamayo, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón, contra la herencia yacente de don Francisco Gutiérrez y doña Josefa Gutiérrez, vecinos que fueron de Arenas de Iguña, integrada por sus hijos don Fernández Gutiérrez Gutiérrez, ausente, en ignorado paradero; doña Josefa Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero; doña Jacinta Gutiérrez Gutiérrez, vecina de Arenas de Iguña; doña Francisca Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, y don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Arenas de Iguña y contra las personas físicas o jurídicas en ausente o ignorado paradero; sobre negatoria de servidumbre de luces y vistas en favor de la finca propiedad de la herencia yacente del matrimonio compuesto por don Francisco Gutiérrez y doña Josefa Gutiérrez, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha la celebración del correspondiente juicio para el próximo día 8 de marzo y hora de las nueve treinta de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Baldomero

Iglesias y citar por medio del presente a los demandados en ignorado paradero desconocidos o inciertos a fin de que comparezcan a la celebración del juicio antes indicado bajo apercibimiento que de no realizarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados demandados, expido el presente, en Torrelavega a 19 de diciembre de 1989.—La jueza de distrito número dos, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 185/89

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza, en funciones, del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciudad de Torrelavega,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 185/89, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de doña María Encarnación Fernández Rodríguez, asistida del letrado don José Churiaque Ubierna, contra la comunidad de vecinos del inmueble de la calle Joaquín Hoyos, número 2, de esta ciudad; don Secundino Azcárate Irastorza y contra los herederos de don Antonio y doña Herminia Azcárate Irastorza en las personas de los representantes legales de las herencias yacentes respectivas y contra las personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en citadas herencias, a los que, en resolución de esta fecha, he acordado emplazar por el improrrogable término de seis días hábiles como se verifica en el presente edicto, comparezcan en autos personándose en forma en este Juzgado de Distrito Número Dos, sito en Baldomero Iglesias, de esta ciudad de Torrelavega, con apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento de los expresados demandados herederos de don Antonio y doña Herminia Azcárate Irastorza en las personas de los representantes legales de las herencias yacentes respectivas y contra las personas desconocidas e inciertas ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en citadas herencias y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 23 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito número dos, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 80/88

Doña Paz Fernández Fernández, jueza titular del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 80/88, seguidos a virtud de denuncia de don Amalio Fernández Ro-

dríguez, contra don Ramón Domenech Soria por daños en imprudencia, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 6 de abril de 1989. Vistos por la ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, Cantabria, doña Pilar Ibáñez Bezanilla, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación registrados al número 80 de 1988, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en virtud de denuncias formuladas por un lado don Amalio Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de La Collada Riotuerto, y de otro por don Ramón Domenech Soria, mayor de edad, casado, capataz forestal y vecino que fue accidentalmente de El Bosque, siendo perjudicados la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, siendo responsables civiles directas las entidades aseguradoras «Hércules Hispano», legalmente representada por el letrado don Nobel Carral Larrauri y «Seguros Iberia», y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don Ramón Domenech Soria y don Amalio Fernández Rodríguez, con costas de oficio, y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pilar Ibáñez Bezanilla (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la ilustrísima señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Ramón Domenech Soria, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en El Bosque, Entrambasaguas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 20 de diciembre de 1989.—La jueza de distrito, Paz Fernández Fernández.—El secretario (ilegible).
1.126

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 180/87

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en las presentes actuaciones de juicio de faltas número 180 del año 1987 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia del juez señor Lastra Liendo. En Castro Urdiales a 22 de diciembre de 1989. Dada cuenta; visto el contenido de las presentes actuaciones, emplácese en legal forma a las partes que no lo consten estar por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción de Laredo, para que ante el mismo pudieran usar de sus derechos si les conviniera, y verificado, previa

nota en el libro registro correspondiente, elévese lo actuado al referido órgano judicial con atento oficio.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma a la comunidad hereditaria del señor don Luis Planillo Cantero, extendiendo el presente, en Castro Urdiales a 22 de diciembre de 1989.—La secretaria judicial, María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz.
1.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 504/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 504/88, seguidos a instancias de don Antonio Silva Romero, contra «Esabe Express, S. A.», «Transecur Express, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Silva Romero, contra «Esabe Express, S. A.», y «Transecur Express, S. A.», debo absolver y absuelvo a los demandados del contenido del suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Transecur Express, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003